



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2008 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

ODE
Expte. N° 1414-1080/2021.

DECRETO N° **8012**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

- MB.7

12 ABR 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Agente Méndez Luis Alfredo, D.N.I. N° 35.150.615, Legajo N° 17.370, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Centro N° 2 de Atención a la Víctima de Violencia Familiar y Género de la Unidad Regional Uno, donde resulta infractor el Agente Méndez Luis Alfredo, derivadas de Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de Daños en Concurso Real y Lesiones Agravadas por la Condición de la Víctima y Violencia de Género previsto en el Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso,

Que, mediante Resolución N° 2572-DP/21 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, por la causa antes citada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que el administrado con su comportamiento infringió las Previsiones del artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, Fiscalía de Estado considera que encontrándose acreditada la falta que se imputa de acuerdo a lo normado por el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial en contra del Agente Mendaz Luis Alfredo, corresponde aplicar la sanción prevista en el artículo 26° inc. a) del R.R.D.P.;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **AGENTE MÉNDEZ LUIS ALFREDO**, D.N.I. N° 35.150.615, **LEGAJO N° 17.370**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



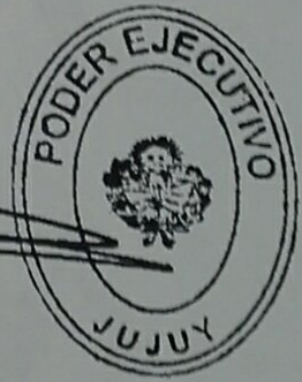
-2///CORRESPONDE A DECRETO N°

8012

- MS/23.-

ARTICULO 2º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



~~Dr. M^o LUIS ALBERTO MARTIN~~
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY

[Handwritten Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy